



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2022

Proceso No. 2020-00283

1. Previo a disponer el trámite pertinente al dictamen pericial allegado [12AportanPruebaPericial], se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que en el término de diez (10) días, proceda a allegar toda la documentación a que hace referencia el artículo 226 del C.G.P.

2. En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte pasiva [13ObjecionDictamenPericial], no se imparte trámite alguno en razón a que a la misma no encaja dentro de las reglas establecidas para esta clase de tramites y que especialmente regula el artículo 228 de la citada normatividad.

3. Agréguese a los autos la anterior comunicación allegada por el apoderado judicial de la parte demandada [14CertificacionEstadoProcesoReorganizacion], póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Con todo, por secretaría remítase copia completa del expediente a la Superintendencia de Sociedades con destino al trámite del proceso de reorganización que se le adelanta a la demandada, para su conocimiento y para todos los efectos a que hay lugar. Ofíciense y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032, del 28 de marzo de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.